



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS Y BALIZADOS PARA LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ACTOPAN, VERACRUZ, RELATIVA A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-MACT-04/2023.**

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DOS VEHÍCULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS Y ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR UNA SEGUNDA PARTE EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ EN FORMA GENERAL COMO "EL PROVEEDOR"; Y DE MANERA CONJUNTA A LOS CONTRATANTES, EN ADELANTE, SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES". ELLO BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- A) Con fecha 21 de abril de 2023, "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería, envió oficios donde se les formuló una invitación a varios proveedores, siendo estos SHINYU AUTOMOTRIZ, AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETAS S.A. DE C.V. y GERARDO JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ FLORES, todos ellos inscritos en el padrón de Proveedores de la Contraloría Municipal; para participar en la Licitación Simplificada No. LS/MACT-04-/2023 relativa a la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS Y BALIZADOS PARA LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ACTOPAN, VERACRUZ, para el Ejercicio Fiscal de 2023, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- B) Con fecha 25 de abril de 2023, se celebró la Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y económicas respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia; se recibieron formalmente los sobres de las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V., acto seguido se procedió a la apertura del sobre de la propuesta técnica, del proveedor quien cumplió cuantitativamente con la documentación requerida en las bases procediendo así a la apertura de la propuesta económica del licitante para la realización de la evaluación cualitativa; y se procedió conforme al artículo 47 de la Ley Numero 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para efectuar un estudio de mercado en virtud de que solo se cuenta con una sola propuesta para la partida 1, y para la partida se declara desierta por no contar con propuesta alguna y se procederá a realizar el estudio de mercado.-----
- C) Con fecha 25 de abril de 2023, se llevó a cabo el Dictamen Técnico-Económico con el objeto de analizar la proposición técnica y económica del licitante AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V. y se realizó un estudio de mercado para confrontar la propuesta técnica y económica del licitante y poder emitir el fallo correspondiente a la Licitación Simplificada No. LS/MACT-04-/2023 relativa a la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS Y BALIZADOS PARA LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ACTOPAN, VERACRUZ, por los servidores públicos C.C. Francisco Eguía

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



Parra, Tesorero; C. José Iván Basilio Fabián, Policía Estatal Comisionado Primer Comandante de la Policía Municipal de Actopan, Veracruz; el Lic. Roger García Morales Segundo Comandante de la Policía Municipal de Actopan, Veracruz y Monserrat Zarate Martín, Jefa del departamento de Adquisiciones; resultando del análisis y confrontación de propuestas es procedente adjudicar la partida **1**, por un monto de \$992,277.58 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 58/100M.N.) más el importe del Impuesto al Valor Agregado de \$158,764.42 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 42/100M.N.) dando un total de \$1,151,042.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) al proveedor **AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V.**-----

D) En fecha 26 de abril de 2023 se emite la notificación de fallo de la Licitación Simplificada No. LS/MACT-04/2023, a los proveedores que presentaron sus propuestas, derivado del Dictamen Técnico-Económico.-

## DECLARACIONES

### DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Ser un Municipio gobernado por un Ayuntamiento de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Norma Suprema para nuestro País; 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 5, 6, 23, 26 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27, 28, 29, 30 y demás relativo aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, una Institución de Orden Público, Base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Veracruz, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. -----
- II. Cumplir como ente fiscalizable, para que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se establezcan los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión del municipio. -----
- III. Tener, para la celebración del presente Contrato, la autorización del **H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan**, Veracruz, de acuerdo con la Carta-Propuesta de servicios profesionales, contando al efecto con Registro Federal de Contribuyentes **MAV-850101-U4H**. -----
- IV. Señalar como domicilio fiscal el ubicado en **Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 91480, Actopan, Veracruz**. -----
- V. Que la **C. MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS**, comparece a la celebración de este acto en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con la constancia de mayoría que le fue expedida y no le ha sido revocado, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186, fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los numerales 16, 159 fracción XIII, 249 fracción I y 252 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de

Palacio Municipal S/N Col. Centro  
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31  
(279) 822 54 90

[www.actopanveracruz.gob.mx](http://www.actopanveracruz.gob.mx)





la Llave, y el artículo 36 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

- VI. Que el **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO**, comparece a la celebración de este acto en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con la constancia de mayoría que le fue expedida y no le ha sido revocado, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186, fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los numerales 16, 159 fracción XIII, 249 fracción I y 252 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el artículo 37 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----
- VII. Así mismo, Acta de Sesión de Cabildo, de fecha 01 de enero de 2022, de Instalación del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para la presente periodo de la Administración Municipal 2022-2025. -----
- VIII. De conformidad a la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 516, de fecha martes 28 de diciembre del año 2021, que contiene el listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por el principio de mayoría relativa y de asignación de regidurías de los 212 Ayuntamientos, del proceso electoral local ordinario 2020-2021. -----
- IX. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 9, 17, 18, 27, 28, 30, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente en la entidad, tanto la Presidenta Municipal Constitucional **C. MARIA ESTHER LOPEZ CALLEJAS**, y el Síndico Municipal **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO**, cuentan con personalidad jurídica, y por lo tanto tienen capacidad legal para celebrar el presente contrato. -----
- X. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos económicos presupuestales necesarios. -----
- XI. Que, dada la naturaleza de la información contenida en el antecedente único de este contrato, le es necesario y requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR"** y que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que en el mismo se indican. -----
- XII. Que cuenta, para suscribir este contrato, con la autorización del Subcomité de Adquisiciones, arrendamientos, Administración, Enajenación, Baja, Control de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver., Administración Municipal 2022-2025. -----
- XIII. Que esta **"EL AYUNTAMIENTO"**, en su calidad de Ente Público, se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal; lo anterior de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 3 y 7, fracción I, de la Ley para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el arábigo 10, 11 y 18, de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- XIV. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la compraventa de vehículos, con **"El Proveedor"** bajo la modalidad de adjudicación directa y de conformidad con los artículos 26 fracción II,

Palacio Municipal S/N Col. Centro  
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31  
(279) 822 54 90

[www.actopanveracruz.gob.mx](http://www.actopanveracruz.gob.mx)





44, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

- XV. Que para los efectos del presente acto, se acompañan en calidad de testigos de los **C. C. Francisco Eguía Parra, Tesorero Municipal; y C. Charly Manuel Juárez Rebolledo, Director Jurídico** a quienes en lo sucesivo se les denominara **"El Municipio"**. -----

**DECLARA "EL PROVEEDOR":**

- I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes mexicanas, denominada **AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V.** en términos de la cláusula PRIMERA del Acta Constitutiva del instrumento número [REDACTED] con folio [REDACTED] de fecha [REDACTED] ante la fe del notario público SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR, titular de la notaría pública número uno del distrito judicial de Puebla, donde se acredita la constitución de la empresa denominada **AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V.**; que en términos del PRIMER TESTIMONIO en la cláusula SEGUNDA del instrumento número [REDACTED] volumen [REDACTED] folio [REDACTED] de fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ante la fe del notario ANTONIO OROPEZA BARBOSA titular de la notaría número VEINTITRES de la demarcación de PUEBLA, PUEBLA donde se ratifica el acta de protocolización de la empresa denominada **AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V.** misma que goza con Capacidad Legal y Legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, el [REDACTED] representante legal como lo acredita la cláusula PRIMERA del instrumento número [REDACTED] volumen [REDACTED] DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ante del fe del notario ANTONIO OROPEZA BARBOSA titular de la notaría número VEINTITRES de la demarcación de PUEBLA, PUEBLA -----
- II. Tener como actividad preponderante, en términos del instrumento el **objeto social** en capítulo IV del instrumento número ochenta y dos mil ciento ocho, con folio setecientos cincuenta y siete de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, ante la fe del notario SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR, titular de la notaría pública número uno del distrito judicial de Puebla **"EL PROVEEDOR"** precisamente, la de prestar servicios de **"la compra-venta de automóviles, camionetas y camiones nuevos y usados, refacciones para los mismos y trabajo mecánico y automotriz, y en general todo tipo de vehículos y los artículos necesarios o relacionados con la industria automotriz y motores en general.** -----
- III. Tener la capacidad técnica, independencia, conocimientos, aptitudes, habilidades y experiencia suficiente, para realizar la adjudicación relativa a la compraventa de **DOS VEHÍCULOS**, así para obligarse en los términos del presente Contrato. -----
- IV. Conocer y entender el contenido y alcance la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- V. Tener como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: **AMA170817NK1** y con domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en: **P\*. EJERCITO MEXICANO PONIENTE NÚMERO 3536,**





BOCA DEL RIO VERACRUZ con número de teléfono 2296884361. -----

- VI. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de excepción para la contratación del servicio establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**DECLARAN "LAS PARTES":**

- I. Reconocerse recíprocamente la personalidad, legitimidad y capacidad para celebrar el presente Contrato. -----
- II. Que no existe dolo, mala fe, violencia o lesión, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar la validez de este contrato. -----
- III. Conformes "LAS PARTES" en su libre voluntad de suscribir y respetar estrictamente el presente contrato, sujetan su cumplimiento a los términos, modalidades y condiciones insertas en las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.** "El Proveedor" vende a "EL AYUNTAMIENTO", y este se obliga a proporcionar DOS VEHICULOS que a continuación se detallan:

Partida	UM	Cantidad total	Descripción	P. Unitario	Importe
1	PIEZA	2	CAMIONETA PICK UP MODELO 2023 O SUPERIOR, EQUIPADA COMO PATRULLA CON TORRETA, SIRENA, BOCINA, GANCHO DE ARRASTRE, DEFENSA, ESTRUCTURA METÁLICA TRASERA (ROLL BAR) CON LONA (OPCIONAL), PROTECCIÓN DELANTERA REFORZADA (TUMBA BURROS), BANCA TRASERA CON PORTA ESPOSAS Y BALIZAMIENTO CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD, ESPECIFICACIONES DE MOTOR IGUAL O MAYOR A: TORQUE (lb/pie) 213, POTENCIA 190 HP, DE 4 CILINDROS TURBO /2.0L, TRANSMISIÓN MANUAL, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, TRACCIÓN 4 X 2.  CAMIONETA: JAC FRISON T6 TORRETA: WHELEN JUSTICE GREY SIRENA: WELN 295SL 100 BOCINA: TLET TWL YH150NH-3	\$496,138.79	\$992,277.58
Importe con letra			<b>SUB TOTAL</b>	\$992,277.58	
			<b>RETENCIÓN ISR</b>	\$0.00	
(UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)			<b>IVA 16%</b>	\$158,764.42	
			<b>TOTAL</b>	\$1,151,042.00	

**SEGUNDA: Forma de Pago.** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a precio fijo a "El Proveedor" la cantidad de \$1, 151,042.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 días

Palacio Municipal S/N Col. Centro  
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31  
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx





naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada, fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. El pago se hará mediante depósito electrónico a:

**NOMBRE:** AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V.-----  
**BANCO:** [REDACTED]-----  
**CUENTA BANCARIA:** [REDACTED]-----  
**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]-----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** En las oficinas que ocupa la Comandancia de la Policía Municipal de Actopan, Veracruz, sito en la calle Hidalgo s/n colonia Centro del municipio de Actopan, Veracruz en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.-----

**CUARTA: Plazo de Entrega. "El Proveedor"** se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de la adjudicación correspondiente. No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes. Además "El Proveedor" se obliga a entregar en la Comandancia de la Policía Municipal de Actopan, Veracruz de "EL AYUNTAMIENTO" una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

**CUARTA BIS: "El Proveedor"** expedirá por cada pago realizado por "EL MUNICIPIO" la factura correspondiente para que "EL MUNICIPIO" pueda realizar el pago de estos, de conformidad con la normalidad fiscal aplicable, las cuales deberán contener los siguientes datos:-----

**NOMBRE:** MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER.-----  
**R.F.C.:** MAV-850101-U4A.-----  
**DOMICILIO:** Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 91480, Actopan, Ver.-----

**QUINTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de \$99,227.76 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 76/100 M.N.) sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y que la afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido la fianza; la garantía de calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos del bien (es) materia del contrato que cubre esta fianza. Estará vigente por doce meses posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del beneficiario así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.-----

**SEXTA: Garantía de los bienes del presente Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes, "El Proveedor" deberá entregar a la entrega de los vehículos la póliza de garantía de cada uno de ellos, ya que cuentan con una garantía de

Palacio Municipal S/N Col. Centro  
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31  
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx





fábrica de 3 años o hasta 60,000km, en la que se cubre la reparación de aquellos desperfectos mecánicos o eléctricos inesperados. Cubre la reparación o sustitución de los elementos del vehículo que cuenten con alguna falla mecánica o eléctrica.

**SÉPTIMA: Incremento.** "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**OCTAVA: Pena Convencional.** "El Proveedor" se compromete a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" como pena convencional un 5 (cinco) al Millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**NOVENA: Rescisión de Contrato.** "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL AYUNTAMIENTO". Queda entendido y aceptado expresamente por "EL AYUNTAMIENTO" y "El Proveedor" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: Incumplimiento.** "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA SEGUNDA: Capacidad.** "El Proveedor" acepta que "EL AYUNTAMIENTO" analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de "El Proveedor" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

**DÉCIMA TERCERA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

**DÉCIMA CUARTA: LAS PARTES** acuerdan que este Instrumento, no constituye, de ninguna manera una relación jurídica de carácter laboral subordinada entre ellas; por lo que se aclara que las relaciones laborales se mantendrán, en todo caso, entre las partes aquí contratantes y sus respectivos trabajadores. De tal suerte







que, si se suscita alguna controversia de naturaleza laboral, las partes se obligan a dejar a salvo unas a las otras y liberarse de toda responsabilidad laboral, civil o de seguridad social. -----

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su respectivo personal la Máxima Discreción y Secreto Profesional con respecto de cualquier información propia de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso, debiéndose mantener en confidencialidad durante la vigencia de este instrumento y por el espacio de cinco años posteriores a la terminación normal o anticipada del presente contrato. Asimismo se comprometen a no publicar o divulgar dato alguno, excepto la autorización por escrito de la contraparte. -----

**DÉCIMA SEXTA.-** Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato, deberá realizarse a través de un documento denominado "**ADENDUM**", debidamente firmado de conformidad por el representante legal ó el apoderado legal de "**LAS PARTES**". -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, ya sea en forma general o particular, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un plazo de 5 (cinco) días de anticipación, con acuse de recibo y aceptación de la parte notificada, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "**LAS PARTES**", para su liquidación dentro del plazo mencionado. -----

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir parcial o totalmente, en todo tiempo y sin responsabilidad alguna el presente contrato, si alguna de las partes incurre en violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas; obligándose la parte agraviada a la notificación por escrito a la contraparte, con cinco días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión. -----

Atendiendo a la buena fe bajo la cual este contrato se celebra, cuando alguna discrepancia o violación a los términos que este instrumento surgiere, una de las partes le comunicará a la otra, con el propósito de remediarla conciliatoriamente. Sólo para el caso de que fuese materialmente imposible subsanar la causa imputable, se rescindirá el contrato para la parte que corresponda, de conformidad a lo establecido en la presente cláusula devolviendo los recursos materiales y económicos que se hubieran entregado con motivo del presente contrato. -----

Cuando alguna de "**LAS PARTES**" notifique la rescisión a la otra en los términos del párrafo anterior, la parte que reciba la misma, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones en el presente contrato; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión, ya sea parcial para solamente una de las partes o total para ambas. -----

**DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro. -----

Leído este Contrato por "**LAS PARTES**", y reconociendo su alcance legal, y que en el mismo no existe conflicto de intereses, lo ratifican y firman por cuadruplicado a doce fojas, en la ciudad de Actopan, Veracruz, a los tres días del mes de mayo del año 2023.

Palacio Municipal S/N Col. Centro  
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31  
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx







POR "EL MUNICIPIO":

C. María Esther López Callejas  
Presidenta Municipal Constitucional

C. Roberto Alejandro Utrera Carreto  
Síndico Único

C. Francisco Eguía Parra  
Tesorero Municipal

C. Charly Manuel Juárez Rebolledo  
Director Jurídico

POR "EL PROVEEDOR":

Representante Legal  
AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CUERPO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE CUATRO VEHICULOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS Y ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR UNA SEGUNDA PARTE EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA AUTOMOTRIZ MARGOM S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ EN FORMA GENERAL COMO "EL PROVEEDOR", DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023

